

RADICACION: 2022-00082-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2022

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 864

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la interesada BEATRIZ ARCE GUERRERO, dentro de la presente sucesión, informa al despacho la RENUNCIA al poder que le fue conferido por la misma, señalando que ya le envió la comunicación respectiva, la cual no acercó al despacho para los fines legales.

En efecto, respecto a la terminación del poder se encarga el artículo 76 del Código General del Proceso y en el inciso 4º dispone claramente: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". (Negrillas del despacho).

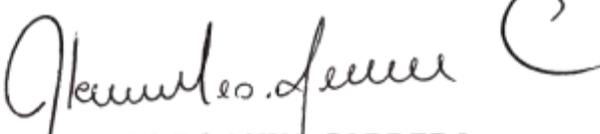
Como se puede apreciar, con el fin de dar curso a la petición del togado, debe acompañar la comunicación que le fue remitida a su poderdante, para aceptar la solicitud de renuncia, como expresamente lo exige la norma trasladada, motivo por el cual se le requerirá en ese sentido.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. REQUERIR al apoderado judicial renunciante del poder que le fue otorgado, para que cumpla con la exigencia del inciso 4º del art. 76 del C.G.P. conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 048

Fecha: ABR.28.2022 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e896bef61247c95cea0c9b92040dee3f0c072aac3fc807d814f5d0d22c031a9**

Documento generado en 26/04/2022 08:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>